

El CGPJ rechaza los experimentos con óvulos congelados

IVARHU

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial aprobará hoy un informe, del que han sido ponentes los vocales Monserrat Comas y José Luis Requero, en el que se advierte al Ministerio de Sanidad que la legislación vigente no permite que se realicen «experimentos o investigaciones con óvulos congelados que se fecundan con un fin experimental», sino que, por contra, esa utilización debe realizarse «en el curso ordinario de las técnicas de reproducción asistida».

Por ello, el CGPJ sostiene en su informe al proyecto de Real Decreto por el que se regulan los requisitos para la realización de experiencias controladas, con fines reproductivos, de fecundación de ovocitos o tejido ovárico previamente congelados, que la clave de toda esta cuestión es «que se fecunda —con esos óvulos— no para una tarea de investigación como fin en sí mismo, sino que se fecunda en el curso de una intervención de reproducción asistida».

De esta forma, el órgano de los jueces y magistrados señala que esas «experiencias controladas de “fecundación” deben respetar en ese punto el objeto del citado negocio»

y que si, por contra, no se produce la fecundación, la ley ya prevé que que el óvulo donado se destine «a la investigación dirigida a perfeccionar la técnica de obtención y maduración de los ovocitos, así como su crioconservación de óvulos».

En definitiva, concluye el CGPJ, las experiencias regulados en el citado proyecto de Real Decreto «no cabe legalmente que tengan otra finalidad distinta a la procreación».

Por ello, se sugiere que el articulado del Real Decreto especifique que el objeto del mismo es «regular los requisitos para autorizar la realización con fines reproductivos y

dentro de los tratamientos de reproducción humana asistida, de experiencias controladas de fecundación de ovocitos o tejido ovárico previamente congelados».

También se alude a que lo conveniente sería que el decreto precisase sobre qué recae la autorización, «pues cabe plantearse que lo autorizable sea cada fecundación procreativa, es decir, caso a caso, o que recaiga sobre toda una línea o proyecto “de experiencia” —que no experimental— sobre personas innominadas o, por último, que lo autorizable sea que unos centros concretos empleen esta técnica».